

fact # 13340

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSTRUCTORA SOLINES
SOLCONSCORP S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00---
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; y, el señor **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**, ecuatoriano, soltero; y, **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, ecuatoriano, casado.- **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S. A.- CAPITULO PRIMERO:**

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S. A.** -
ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-
ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción de toda clase de obras civiles, especialmente a la actividad inmobiliaria, esto es, la construcción, compra venta, permuta, administración y arrendamiento de bienes inmuebles sean estos urbanos y rurales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.
ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.
ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.
ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-
ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada



por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por

Abg. Xavier Larrea Norra
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado



concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades el porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON SUVAQUIL

de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**

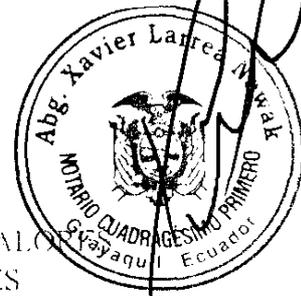


GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**

Abg. Xavier Larrea Norala
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**, suscribe ocho acciones de un dólar cada una; y **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, suscribe setecientas noventa y dos acciones de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores referidos en una Institución bancaria, tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía al señor **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, y, como Presidente Ejecutivo, al señor **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**, por el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7669099
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMAMOS QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 24/10/2014 A LAS 10 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC-SG-DRS-G-13-012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JK75AG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

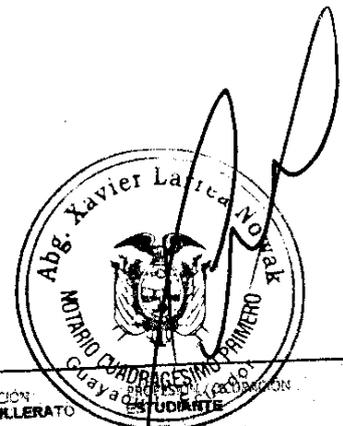
Abg. Xavier Larrea Novob
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

IDENTIFICACION N.º 090711290-8

CIUDADANÍA SOLINES AGUAYO
 APELLIDOS Y NOMBRES JOSE XAVIER
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAS
 GUAYAQUIL PEDRO CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 ANGELO CATINA
 ZEA MEDINA





INSTRUCCION BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOLINES ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUAYO PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISION SALINAS
 2011-07-25
 FECHA DE EXPIRACION 2021-07-25

[Signature]

E1133A1122

[Signature]
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL

ASISTENCIA DEL SECTOR ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE NOTIFICACION
 SECCIONES SECCIONALES COMPETENCIA

025
 025 - 0022
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SOLINES AGUAYO JOSE XAVIER

CANTON LA FURTILLA (SATELITE) ZONA
 PROVINCIA SAMBORONDON CIRCUNSCRIPCION 8
 CANTON PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S. A..



FIRMADO: ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro número: dos mil setecientos noventa y cinco. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

JOSE XAVIER SOLINES ZEA
C.C. 0914895172
CERT.VOT.

JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO
C.C. 0907112908
CERT.VOT.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este
PRIMER TESTIMONIO, que rubrico,
sello y firmo, en Guayaquil, hoy **25 SEP 2014**
DOY FE.-



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



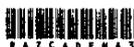
NUMERO DE REPERTORIO:47.817
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:16:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S.A.**, de fojas **93.331 a 93.347**, Registro Mercantil número **3.818**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S.A.**, a favor de **JOSE XAVIER SOLINES ZEA**, de fojas **40.439 a 40.441**, Registro de Nombramientos número **13.028**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S.A.**, a favor de **JOSE XAVIER SOLINES AGUAYO**, de fojas **40.442 a 40.444**, Registro de Nombramientos número **13.029**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *fb*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0926927



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA SOLINES SOLCONSCORP S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD:
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA: Urb. Portofino
CALLE:	NÚMERO: 3L 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: H2.211
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 11/2 Via la Costa
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. Blue Court	OFICINA No.: 1 of # 38 P.A.
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2877300	TELÉFONO 2: 877301
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: 20solag@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997143134	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Al lado de laguna club

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Solines Aguayo Jose' Xavier

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907112908

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

02 OCT 2014

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras ni tachaduras. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

03 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 11:00 Firma: [Signature]

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL Factura No. 001-001-006785473
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 RUC 0968591550001
 Cofa, La Gacina, Mz. 37, Sector 3
 Tel: 2629800

No. de Control: 133519604-69
 Valor a pagar: 130.09
 Fecha de vencimiento: 15/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR
 SUMINISTRO: 1335196-1 DIFKIM S.A.
 Código Postal: 0992534 702001
 Cédula / R.U.C.: 0401335196
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401335196
 Dirección servicio: MZ# 211, SOL# 01, LOC#38 01 C BLUE COAST URB PORTOFINO SEF (Baja Tension-Trato propio)
 Direccion servicio: 94 98-01-141-1840 Tarifa: 728-Comercial con DM,BFP,FC
 Plan/Geocódigo: Guayas - Guayaquil - Tarqui
 Provincia - Canton - Parroquia: Domicilio
 Dirección notificación:

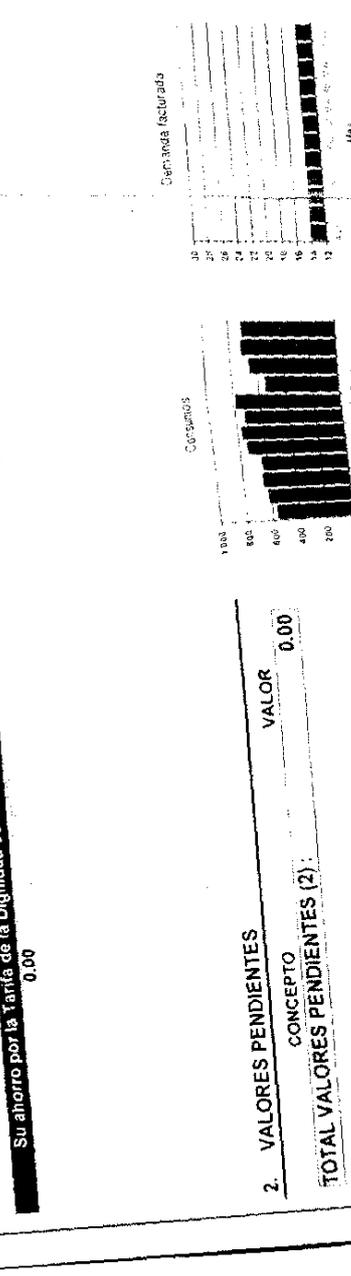
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor:	1142301-ELS-AT	Factor multiplicación:	1.00
Desde:	30/06/2014	Hasta:	31/07/2014
Factor Potencia:	1.00	Penalización Fp:	0.000000

LECTURAS		Valores	
Descripción	Actual	Anterior	Consumo
Energía	18363.00	17669.00	696 kWh
Demanda Cliente			14 kW
Consumo Interno Transformador			14 kWh
Energía Demanda			0 kWh

Factor Constante: 1.00
 Tipo consumo: Leído
 Factor Corrección: 1.00

VALOR CONSUMO:
 DEMANDA 4.24
 COMERCIALIZACION 5.36
 GESTION COBRANZA 0.09
 INTERES MORA 0.00
 IVA (0%) 107.97
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 107.97
 SERV ALUMBRADO PUB 5.31
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.31
TOTAL SE Y AP (1): 113.28



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR
 SUMINISTRO: 1335196-1 DIFKIM S.A.
 Factura No. 001-001-006785473
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorizac: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 RUC 0968591550001
 Cofa, La Gacina, Mz. 37, Sector 3
 Tel: 2629800

Factura No. 001-001-006785473
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014
 Fecha de Emisión: 31/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1335196-1
 DIFKIM S.A.
 No. de Control: 133519604-69
 Dirección servicio: MZ# 211, SOL# 01, LOC#38 01 C BLUE COAST URB PORTOFINO SEF

3. RECAUDACIÓN TERCEROS
 ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal
IVA	

TOTAL A PAGAR
 Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):
 Valores Pendientes (2):
 Recaudación Terceros (3):
TOTAL (1 + 2 + 3):

Pagar hasta: 15/08/2014

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Louder

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercompas.gob.ec

Fecha:

02/OCT/2014 12:53:34 Usu: omonfalvan



Remitente: No. Trámite: 51160-0
SOLINES JOSE

Expediente: *181129.*
~~126727~~

Razón social: RUC: 0992534702001

DIFKIM S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

*Revisado
02/10/14*

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE LA CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPIA
DE SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 118
Digitando No. de trámite, año y verificador =